

# NOTA INFORMATIVA

---

**Octubre 068/2018**

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio



## Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 1 de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio”, mismo que entró en vigor el día de hoy.

El 29 de junio de 2001 fue publicado en el DOF el “Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio” (el “Tratado”, “México” y “Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio”, según corresponda).

En ese sentido, el 29 de junio de 2012 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio” (el “Acuerdo”), instrumento por virtud del cual se dio a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias que regirían la importación de las mercancías originarias de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Ahora bien, el 17 de junio de 2014, con el objeto de eliminar los aranceles aduaneros a la importación a México de agua, incluidas la mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada, así como hielo y nieve de Islandia, los gobiernos de México y la República de Islandia firmaron el “Segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia”<sup>1</sup> (el “Protocolo”), mismo que entró en vigor el 1 de septiembre de 2018.

En virtud de lo anterior, mediante la publicación del día de hoy, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los operadores y autoridades aduaneras, se dan a conocer las condiciones arancelarias que regirán la importación de diversas mercancías originarias de la República de Islandia a partir del 1 de septiembre de 2018.

Asimismo, se modifica el apéndice del Acuerdo respecto de la tasa para las fracciones arancelarias 2201.10.01, 2201.10.99, 2201.90.01, 2201.90.02 y 2201.90.99, referentes a agua mineral, agua potable, hielo y demás aguas (punto único del Acuerdo).

Cabe señalar que la modificación a la tasa antes mencionada resulta aplicable a partir del 1 de septiembre de 2018, de conformidad con el Protocolo (artículo segundo transitorio del Acuerdo).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Dicho Protocolo Modificatorio fue aprobado por el Senado de la República el 26 de abril de 2018 como consta en el Decreto publicado en el DOF el 18 de junio de 2018, entrando en vigor el 1

de septiembre de 2018, en términos de lo establecido en el Decreto de Promulgación publicado el 31 de agosto de 2018.